



El empleo
es de todos

Mintrabajo

MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2019735400100001829
	Fecha	2019-08-15 01:41:15 pm
Remitente	Sede	D. T. NORTE DE SANTANDER
	Depen	GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario		ORGANIZACION BLESS S.A.S.
Anexos	1	Folios 1
		
COR08SE2019735400100001829		

San José de Cúcuta, 13 de agosto de 2019

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor

Representante legal y/o quien haga sus veces

ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S.

Calle 17N 5-65 Zona Industrial

Cúcuta, Norte de Santander

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE
ACCESO AL PÚBLICO**

Radicación: 11EI2018735400100000379

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor Representante Legal de la empresa **ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S.**, quien actúa en calidad de querrellado, de la Resolución No. 0209 de fecha 8 de julio de 2019 proferido por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, a través del cual se dispuso archivar una averiguación preliminar y se le advierte que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que adoptó la decisión y en subsidio de apelación ante el inmediato superior, interpuestos debidamente sustentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del referenciado compendio normativo.

Atentamente,

YONATTAN ANDRÉS ALSINA CARVAJAL

Secretario ejecutivo

Grupo de prevención, inspección, vigilancia y control

Dirección territorial Norte de Santander

Anexo(s): Notificación por aviso y Resolución No. 0209 de fecha 8/07/2019 en dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: Y Alsina

Elaboró: Y Alsina

Revisó/Aprobó: Solange S.

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/yalsina@mintrabajo.gov.co/Documents/Documentos/Mintrabajo 2019/GIPIVC/Expedientes/Publicación en pagina web/Notificación web- ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S..docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/yalsina@mintrabajo.gov.co/Documents/Documentos/Mintrabajo%202019/GIPIVC/Expedientes/Publicacion%20en%20pagina%20web/Notificacion%20web-ORGANIZACION%20BLESS%20S.A.S..docx)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No (0209)

Del 08 de Julio de 2019

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

7354001

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Resoluciones 4108 del 2 de noviembre de 2011 y 02143 del 28 de mayo de 2014 y 1769 del 10 de junio de 2019 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 1437 de 2011, y

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a evaluar el mérito de la averiguación preliminar adelantada en contra de **ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S**, la cual se tramitó mediante queja instaurada por un ciudadano anonimo ante la Unidad de Gestion Pensional y Parafiscales (UGPP), trasladado por competencia al nivel central de este Ministerio, considera el despacho de conformidad a lo obrante en el instructivo, que no existe el mérito para iniciarse el procedimiento administrativo sancionatorio que propone el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, siendo pertinente en su defecto culminar la presente etapa con la decisión de archivo, de conformidad a los considerandos que seguidamente se exponen:

INDIVIDUALIZACION DE LA PERSONA JURIDICA OBJETO DE LA DECISION

La presente averiguación preliminar se siguió en contra de **ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S**, identificada con NIT. 900835084-7, la cual conforme a certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, informa como representante legal y gerente al señor YERZON MAURICIO VILLAMIZAR SANTIESTEBAN, identificado con la CC No. 88.242.589, reporta como dirección de notificación judicial la Calle 17N No. 5-65 del municipio de San Jose de Cúcuta, registra como e-mail de yerzonvillamizar@organizacionbless.com.co y teléfono comercial: 5956487.

ANTECEDENTES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La presente actuación se inició mediante queja instaurada por un ciudadano anonimo ante la Unidad de Gestion Pensional y Parafiscales (UGPP), trasladado por competencia al nivel central de este Ministerio. (Fis. 1 a 6).

Mediante auto del 22 de noviembre de 2018, esta Coordinación dispone abrir Averiguación Preliminar a la empresa **ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S**, por presunta violación a las normas laborales y de la seguridad social, ordenando de igual manera la práctica de pruebas y comisiona a una Inspectora de Trabajo de este Grupo, a fin de que determine si existe mérito para formularle cargos a la empresa indagada. (FI. 10).

Con el Oficio No. 08SE2018735400100002278 del 26 de noviembre de 2018 se pretendió comunicar el auto de Averiguación Preliminar, documento que fue devuelto el 28 de noviembre de 2018 por el operador de correo 472 con la observación de “CERRADO”. (Fis. 12 – 13)

En cumplimiento auto del 22 de noviembre de 2018, la funcionaria comisionada mediante auto que emite el 29 de noviembre de 2018, avoca el conocimiento de la actuación preliminar encomendada, formaliza el decreto probatorio ya dispuesto y ordena la comunicación de rigor. (FI. 14).

Mediante oficios No. 08SE2018735400100002341 del 30 de noviembre de 2018 y 08SE2018735400100002558 del 21 de noviembre de 2018, se pretendió comunicar la apertura de la

actuación administrativa y requerir las pruebas decretadas por el Despacho, Oficios que no tuvieron respuesta por parte de la empresa. (Fls. 15-16)

Por ultimo al verificarse nuevamente, que el auto del 22 de noviembre de 2018 por medio del cual se dispone abrir Averiguación Preliminar a la empresa **ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S**, no pudo ser entregado y con el fin de subsanar cualquier tipo de nulidad por violación al debido proceso, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección , Vigilancia y Control, se procede a llevar a cabo nuevamente el envío el auto de fecha de 22 de noviembre de 2018 mediante Oficio No. 08SE2019735400100001266 del 28 de junio de 2019, a la dirección Calle 17N # 5 – 65 Zona Industrial – Cucuta, Nte de Santander, siendo rechazado donde se manifiesta el cambio de dueño y devuelto por el correo 472.(fls 19 -24).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Apreciándose lo esbozado y encontrándose en el momento procesal de adoptar la decisión de fondo que para el caso concreto se ajusta, a ello procede el despacho teniendo como base legal la foliatura que integra este informativo, de la cual como se ha señalado, se tiene que a pesar de las diligencias adelantadas por la funcionaria de instrucción, no ha sido posible comunicar la averiguación preliminar y los autos de solicitud de pruebas a la empresa **ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S.**, a fin de comunicarle en debida forma la apertura de la presente averiguación preliminar dispuesta en su contra.

Consecuentemente con lo anterior, no le queda otra opción al despacho que decidir archivar las presentes diligencias, ante la imposibilidad de otorgarle a la indagada la garantía constitucional al debido proceso; que nos sitúa como autoridades del Estado en la perentoria obligación de adelantar y decidir las actuaciones administrativas con sujeción a los principios, las presunciones, los medios de prueba, el derecho a la defensa y el procedimiento establecido por ella misma o por la ley. (Art. 29 Constitución Política de Colombia).

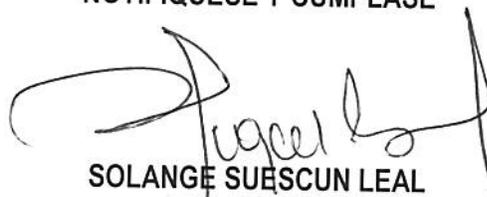
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A R C H I V A R la presente averiguación preliminar adelantada contra la empresa **ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S**, identificada con NIT. 900835084-7, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: N O T I F I C A R la presente decisión a la parte jurídicamente interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que adoptó la decisión y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, interpuestos debidamente sustentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del referenciado compendio normativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SOLANGE SUESCUN LEAL
Coordinadora Grupo de Prevención,
Inspección, Vigilancia y Control